

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700453848
HOJA 1 DE 10

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 5001209 SANSY'S COMPANY, INC. 900 SPOONBILL CIRCLE. WESTON FL 33326 EE.UU. R.F.C.: TELFAX.:001-954-384-0280 Teléfono(s) : 001-954-389-4407 , 001-954-384-0280		Entregar en: Km. 44, Carr. Cardel - Nautla, Ver. C.P. 91476 Ciudad Laguna Verde, Ver. Atención a: Juan Soriano Miguel Jefe de Almacenes de la GCN		Facturar a: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUÁREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC C.P. 06600 MÉXICO, DF. R.F.C. CFE-370814-010.		Datos generales: Sociedad 2500 Gcia C N (Laguna Verde) Moneda USD Dólar americano Gpo. Comp. MIGUEL CHAMA SALAS Cond. de Ent. DAT LAREDO TEXAS Cond. pago Pago a 20 Dias			
Oferta COMPRANET		Fecha 04/30/2015		Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución		Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL (ART. 42)		Procedimiento No. 0500539472 Fecha	
TOTAL IMPORTE CON LETRA		**24,423.00** USD **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES DÓLAR USA 00/100**							

1.- NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET: SA-018T00076-1396-2015.

2.- NUESTRO ALMACÉN DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES AL ING. NOEL DE JESUS CHI SILVEIRA, JEFE DE MANTENIMIENTO I & C, MISMO QUE SERÁ EL ENCARGADO DE ADMINISTRAR EL ALCANCE DEL CONTRATO (BIENES).

.....

FÓRMULA: NOMBRE MIGUEL CHAMA SALAS PUESTO JEFE DE ADQUISICIONES FECHA		REVISAR: NOMBRE MIGUEL CHAMA SALAS PUESTO JEFE DE ADQUISICIONES FECHA		AUTORIZAR: NOMBRE ING. HÉCTOR VIDAL MARTÍNEZ GONZÁLEZ PUESTO JEFE DE ABASTECIMIENTOS FECHA	
---	--	---	--	--	--

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	28	JGO	0000463930 JUEGO D/PART. D/REP. Y EMPAQUES P /VALVUL Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500539472 posición 00001 JUEGO DE PARTES DE REPUESTO Y EMPAQUES PARA VALVULA DE ENTRADA Y ESCAPE, PARA VALVULA 1" TEFL.CTD , N/P:1198068, MCA, PALL TRINITY, DIBUJO 30049-15, INCLUYE:TAPA PROTECTORA PARTE 4 (1 PZA), TORNILLO TAPA PARTE 5 (4 PZA), ANILLO PARTE 3D (2 PZA), PISTON DE LA VALVULA PARTE 3B (1 PZA), SELLO DEL PISTON PARTE 3C (1 PZA), VARILLA RASPADORA PARTE 3A (1 PZA), EJE DEL CABEZAL PARTE 2 (1 PZA), ANILLO PARTE 2E (1 PZA), SELLO RETENEDOR PARTE 2C (1 PZA), ARANDELA EMPAQUE PARTE 2B (1 PZA), ARANDELA PLANA PARTE 2D (1 PZA), SELLO TETRA PARTE 1A (2 PZA,			AL ALMACÉN	2127/2076/A02
00002	7	JGO	0000464073 JG.DE REP.NP 129033,P/VALVULA CHE CK DE P Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500539472 posición 00002 KIT DE REPUESTO PARA VALVULA RETENCION DE PURGA, N/P:1258689 IN/P ANT. 1219033), MCA, PALL TRINITY, DIBUJO 0030258-1, INCLUYE: TORNILLO PARTE 2 (4 PZA), TORNILLO PARTE 3 (4 PZA), ANILLO PARTE 6 (1 PZA), ANILLO PARTE 7 (2 PZA), VALVULA RETENCION BOLA PARTE 8 (2 PZA), ANILLO PARTE 10 (1 PZA), ANILLO PARTE 11 (3 PZA), ANILLO PARTE 16 (2 PZA), ANILLO PARTE 17 (1 PZA), RESORTE DE LA VALVULA PARTE 19 (2 PZA), ANILLO RETENEDOR PARTE 21 (2 PZA), SELLO TETRA PARTE 23 (2 PZA).	620.00	17,360.00	AL ALMACÉN	2127/2076/A02
00003	7	JGO	0000463839 JUEGO D/PART. D/REP.(SELLOS Y BOL A) Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500539472 posición 00003	395.00	2,765.00	AL ALMACÉN	2127/2076/A02

Handwritten mark

[illegible]

Clausulas del Contrato

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA COMISIÓN O LA CFE REPRESENTADA POR ING. HÉCTOR VIDAL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS, Y POR LA OTRA SANSY'S COMPANY, INC., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR REPRESENTADA POR LA C. SYLVIA VALENCIA TORRES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. LA COMISIÓN declara que:**

- I.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.4. El Ing. Héctor Vidal Martínez González cuenta con las facultades necesarias para celebrar a nombre de LA COMISIÓN el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Facultades, así como en las Políticas y Montos de Actuación que rigen los procedimientos de contratación de servicios y adquisición de bienes dentro de la GCN durante el periodo 2015.
- I.5. Requiere del suministro de: Material indicado en las posiciones 01, 02 y 03 del presente contrato.
- I.6. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 fracción III y artículo 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa.
- I.7. Para el presente contrato, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el presupuesto de egresos de la federación (DPFE) del 03 de diciembre de 2014, así como los oficios no. 307/A.-4797 del 17 de diciembre de 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y DF-0245/14 del 18 de diciembre de 2014 de la Dirección de Finanzas de CFE y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motivan con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal No. 2127/2076/A02 del área de Mantenimiento Instrumentación y Control.

II. EL PROVEEDOR declara que:

- II.1. SANSY'S COMPANY, INC., es una persona moral extranjera, constituida conforme a las Leyes de Estados Unidos, de acuerdo al Certificado No. K25455 de fecha 31 de mayo de 1988 protocolizado por el Secretario de Estado en Tallahassee, Florida, USA.
- II.2. La C. SYLVIA VALENCIA TORRES, en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de acuerdo al Certificado No. K25455 de fecha 31 de mayo de 1988 protocolizado por el Secretario de Estado en Tallahassee, Florida, USA.
- II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente contrato.
- II.4. Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en 900 Spoonbill Circle, Weston, Florida, C.P. 33326, USA.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Conoce las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, mismas que se encuentran mencionadas en la convocatoria a la licitación de la cual deriva el presente contrato.
- II.7. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación de la Federación de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada el día 30 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, en contratos cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán presentar previo a la formalización del contrato, documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo; o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos la proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

Expuesto lo anterior, LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO = Adquisición de material indicado en las posiciones 01, 02 y 03 del presente contrato.

EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a LA COMISIÓN los bienes, de acuerdo con las características establecidas en la Convocatoria y en la proposición ofertada por el mismo de fecha 30 de abril de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.-

El plazo de entrega será de 21 días naturales, contados a partir del día natural siguiente del informe de adjudicación de fecha 30 de abril de 2015.

CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

1.- DAT: Laredo, Texas.

2.- Las instrucciones de embarque serán emitidas por el Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, posterior a la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de LA COMISIÓN los bienes de carácter nacional o los bienes importados directamente por ellos sin intervención de LA COMISIÓN, en los lugares, fechas y condiciones, que se especifican en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 30 de abril de 2015. La factura deberá cumplir con los requisitos de los Artículos 146, de la Ley Aduanera y 29 A, del Código Fiscal de la Federación.

CLÁUSULA QUINTA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados conforme a lo establecido en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 30 de abril de 2015.

CLÁUSULA SEXTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.

EL PROVEEDOR se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño, de acuerdo con la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2007 y las especificaciones técnicas y normas que le proporcionó LA COMISIÓN.

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes la documentación necesaria para su adecuada manipulación, de acuerdo a la Norma de Referencia NRF- 001-CFE-2007, así como los manuales técnicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Norma de Referencia NRF-002-CFE-2009.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN POR EL ALMACÉN Y ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados con la certificación del área técnica que indique su aceptación a entera satisfacción de LA COMISIÓN, la cual se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a su entrega, no obstante el Almacén plasmará en la factura o nota de remisión de EL PROVEEDOR, el sello como evidencia de recepción, sujeta a aceptación técnica.

CLÁUSULA OCTAVA.- INSPECCIONES Y PRUEBAS.

Aun cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, no están sujetos a inspección y pruebas. **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar los bienes a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en la convocatoria. En caso de que LA COMISIÓN justifique que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

1.- Documentos que el proveedor deberá enviar junto con los artículos:

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700453848
HOJA 6 DE 10

a) Certificado de vida de anaquel para las partidas que contengan elastómeros. (Partida 1, 2 y 3)

a.1) Material con vida de anaquel de 5 años deberá ser suministrado con un mínimo de 70% o más de vida remanente.

a.2) Material con vida de anaquel de 6 a 15 años deberá ser suministrado con un mínimo de 60% o más de vida remanente.

a.3) Material con vida de anaquel de más de 15 años deberá ser suministrado con un mínimo de 50% o más de vida remanente.

b) Fecha de fabricación.

c) Fecha de curado.

2.- Se requiere que cada juego, de cada partida, sea surtido con su empaque original, certificado de calidad del producto y con su sello de garantía.

CLÁUSULA NOVENA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.

LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$ 24,423.00 USD (Veinticuatro mil cuatrocientos veintitrés dólares 00/100) (sin IVA), mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por el proveedor.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes que suministrará.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONDICIONES DE PRECIO.

Las partes están conformes en que los precios de los bienes son FIJO S.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que los correspondan de conformidad con la legislación aplicable vigente, en la inteligencia de que LA COMISIÓN realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos y aceptados los bienes y servicios por LA COMISIÓN, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

1.- 100% del importe del contrato será pagado con recursos de CFE dentro de los 20 días naturales contados a partir de la evidencia de material entregado en frontera y presentación de factura.

2.- Para efectos de contrato se consideró lo siguiente:

A) Tipo de cambio de \$ 15.2043 de fecha: 30 de abril de 2015.

Importe aproximado en PESOMEX de \$ 371,334.61 Pesos (Trescientos setenta y un mil trescientos treinta y cuatro pesos 61/100 M.N.) (Sin IVA).

B) Para efectos de pago del presente contrato LA COMISIÓN pagará en moneda nacional al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación a la fecha de pago.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago al Departamento de Contabilidad, presenten errores o deficiencias, LA COMISIÓN dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Preferentemente los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a LA COMISIÓN, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto.

Los gastos que se generen por transacciones a bancos distintos al que opera en la CFE, serán por cuenta del PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR podrá solicitar a LA COMISIÓN la condición de pronto pago, misma que operará en caso de existir disponibilidad presupuestaria y calendarios autorizados, cuando EL PROVEEDOR acepte el descuento en el precio de los bienes por el adelanto en el pago con relación a la fecha pactada. Se cubrirá el importe de los bienes, previa solicitud por escrito de EL PROVEEDOR, una vez que se realice la entrega de los mismos a entera satisfacción de LA COMISIÓN y que presente el documento o la factura correspondiente en el que se refleje el descuento por el pronto pago o aceptará en su

caso el descuento que determine el área de finanzas a su solicitud con la recepción del pago y el documento que indique la forma de determinarlo.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN.

LA COMISIÓN pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por la entrega de los bienes y prestación de los servicios realizados, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que EL PROVEEDOR indique, de conformidad con el DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; emitido el 10 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Este Contrato se exceptúa de la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante, EL PROVEEDOR se obliga a responder por la correcta operación y funcionamiento de los bienes (defectos y vicios ocultos).

En caso de que los bienes cuenten con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de LA COMISIÓN a la entrega programada de los bienes.

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten impropios para el uso que se destinan o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA COMISIÓN, a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación o reposición o, rescindir administrativamente el contrato.

Su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA COMISIÓN ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

DECIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: SANSY'S COMPANY, INC. (900 Spoonbill Circle, Weston, Florida, C.P. 33326, USA.)

LA COMISIÓN: Kilómetro 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios Veracruz y/o Avenida Paseo de la Reforma número 164, Col. Benito Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA COMISIÓN podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, LA COMISIÓN notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

LA COMISIÓN podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando LA COMISIÓN determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

El PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**CONTRATO DE BIENES**CONTRATO
HOJA
700453848
8 DE 10

no podrá exceder del 20 % (veinte por ciento) del valor total del Contrato.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los bienes entregados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pcea$

donde:

pd: (0.5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pcea: pena convencional aplicable

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los bienes. LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA COMISIÓN en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Ing. Noel de Jesús Chi Silveira, Jefe de Mantenimiento Instrumentación y Control, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA COMISIÓN, en relación con la adquisición de bienes objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.

En virtud de ser el presente un Contrato intuitu personae, EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA COMISIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de LA COMISIÓN, según corresponde, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA COMISIÓN, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700453848
HOJA 9 DE 10

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Las partes convienen que la Convocatoria y sus anexos, así como la oferta del PROVEEDOR de fecha 30 de abril de 2015 para la Adjudicación Directa forman parte integral del presente contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la Convocatoria y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Las partes acuerdan que para el caso de surgir controversia alguna derivada del incumplimiento de este contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES ESPECIALES.

- 1.- Instrucciones de embarque: el proveedor al aceptar el contrato, deberá solicitar las instrucciones de embarque correspondientes, al Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde.
- 2.- El proveedor deberá presentar en cada embarque un certificado de origen, de los materiales amparados, cuando la mercancía sea de un país de procedencia distinta a la República Popular China.
- 3.- El material y/o equipo amparado en el presente contrato, una vez recibido en el Almacén, Laguna Verde, queda automáticamente asegurado en la póliza marítimo y transportes de carga del programa integral de aseguramiento de Comisión Federal de Electricidad, ya no será necesario requisitar formatos de aseguramiento para embarques y/o movimiento de materiales.
- 4.- En caso de que el material sea rechazado por no cumplir con las características solicitadas, o en el caso de materiales sobrantes, el proveedor tendrá un plazo de 90 días después de haber sido notificado, para retirar del Almacén, Laguna Verde sus materiales, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, la Comisión Federal de Electricidad, se deslinda de toda responsabilidad.
- 5.- La mercancía debe atender las disposiciones relativas a empaque, embalaje, embarque, transporte, descarga, recepción y almacenamiento establecidas en la norma de referencia NRF-001-CFE-2007.

En caso de que el proveedor pretenda rescindir este contrato, deberá acudir ante la Autoridad Judicial Competente para lograrlo.

FIRMAS

POR LA COMISIÓN

ELABORÓ Y REVISÓ:

LIC. MIGUEL CHAMA SALAS
JEFE DE ADQUISICIONES



AUTORIZO:

ING. HÉCTOR VIDAL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

FOR EL PROVEEDOR:

C. SYLVIA VALENCIA TORRES
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR SANSY'S COMPANY, INC.

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal _____

Cargo _____

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: _____

Fecha: _____

.....
.....
.....

[Handwritten signature]

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700453848
NO/A 10 DE A

AUTORIZO

ING. HÉCTOR VIDAL MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JEFE DE ABASTECIMIENTOS
POR EL PROVEEDOR

C. SYLVIA VALENCIA TORRES
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR SANBY S COMPANY, INC.

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los términos que talális en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todos los demás términos y condiciones establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal **Sylvia Valencia Torres**

Cargo **Presidenta**

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:

Firma:

Fecha: Mayo 8, 2015

.....

4